**MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE APORTE Nro. 52004502020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL- FUNPERS.**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato de aportes |
| **NUMERO** | 52004502020 |
| **OBJETO** | Prestar los servicios para la atención a la primera infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar HCB y Hogares Comunitarios de Bienestar Agrupados, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria y el servicio HCB Familia Mujer e Infancia – FAMI, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre |
| **CONTRATISTA** | FUNDACION DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL- FUNPERS |
| **SUPERVISOR** | MELISSA VALENTINA BASTIDAS ENRIQUEZ |
| **VALOR INICIAL** | **DOS MIL SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($2.070.525.729).** |
| **PLAZO INICIAL** | 31/07/2022 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 02/12/2020 |
| **FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO** (Según corresponda al inicio de la ejecución del contrato) | 02/12/2020 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | 31/7/2022 |
| **CDP** | 3521 2021-01-04 |
| **RP** | 3521 |
| **VALOR A ADICIONAR** | Se adicionará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.991.752 ),** correspondientes a aportes de ICBF. |
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO** | **DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.095.466.898).** |

La presente **MODIFICACIÓN**, se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - MODIFICACIÓN (ES):

**A) Modificar CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de las Cláusulas Especificas:**

Modificar la **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, del anexo denominado **CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS,** la cual quedara de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.095.466.898),** incluidos impuestos contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

B) Modificar **SECCIÓN 3 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN BIENES Y SERVICIOS,** incluyendo los valores como se indican en el literal A de esta modificación.

C) **Modificar la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del anexo denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS, respecto al número de desembolsos así**

| Vigencia | Desembolso | Periodo |
|---|---|---|
| 2020 | 1 | MENSUAL |
| 2021 | 2 | BIMESTRAL |
| | 3 | BIMESTRAL |
| | 4 | BIMESTRAL |
| | 5 | BIMESTRAL |
| | 6 | BIMESTRAL |
| | 7 | BIMESTRAL |
| | 8 | MENSUAL |
| 2022 | 9 | BIMESTRAL |
| | 10 | BIMESTRAL |
| | 11 | BIMESTRAL |
| | 12 | MENSUAL |

D) **Modificar la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del anexo denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS, a la cual se le ADICIONARÁ:**

(i) Para el octavo desembolso. **a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **K.)** Formato Entrega de Ración Para Preparar - Circunstancias Especiales

(ii) Para el doceavo desembolso. **a)** Informe de la ejecución financiera del periodo anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución,

en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención.

**Nota:** (i) Para los desembolsos primero al séptimo se mantienen los mismos requisitos establecidos en el contrato inicial y la modificación para el sexto desembolso (ii) Para los desembolsos del noveno al onceavo se mantienen los mismos requisitos establecidos en el contrato inicial.

**E) Modificar el parágrafo primero de la CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del anexo denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS, así:**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente:
(...)
f) Para el octavo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, por el total de cupos contratados más el valor de la RRP.
g) Para los desembolsos noveno, décimo y once: valor mes de atención según canasta del servicio 2022 de acuerdo con el modo de atención bajo el cual se opera el contrato, por el número de unidades contratadas, por dos meses.
h) Para el desembolso número doce: valor mes de atención 2022 según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes.

**Nota:** (i) para los desembolsos del primero al quinto se mantienen las mismas condiciones definidas en el contrato inicial. (ii) para los desembolsos sexto y séptimo se mantienen las condiciones de la modificación.

F) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL CDP**, la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

| Vigencia | No. De CDP | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|
| 2020 | 51820 | CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS | 143.246.718 |
| 2021 | 3521 | MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS | 1.229.173.773 |
| 2022 | VF | SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS | 723.046.407 |

G) Modificar la **SECCIÓN 6 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN EL ACÁPITE REGISTRO PRESUPUESTAL RP,** la cual quedará de la siguiente manera:

El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Registro presupuestal expedido por la Coordinación Financiera de la Regional Nariño de acuerdo con la siguiente descripción:

| Vigencia | No. de RP | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|
| 2020 | 209120 | CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS | 143.246.718 |
| 2021 | 3521 | MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS | 1.229.173.773 |
| 2022 | VF | SETECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS | 723.046.407 |

**SEGUNDA. - ADICIÓN.** Como consecuencia del literal A) de la anterior cláusula se hace necesario Adicionar recursos por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.991.752), como aporte del ICBF y** se procederá a realizar el ajuste al Registro Presupuestal Nro. al RP 3521. **TERCERA. - GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** se compromete a notificar a la aseguradora los términos de la presente modificación y deberá aportar para el perfeccionamiento de este documento al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación. **CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato que no sean modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes. **QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **SEXTA- PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Reviso | Luz Angela Alvarado Yepez | Coordinadora Financiera | |
| Aprobó | Oscar Abel Hurtado Narvaez | Coordinador Grupo Jurídico | |
| Proyectó | Lizeth Gustin Enriquez | Contratista GAT | |